

Jurar las providencias que los que asistieren toman a be-
neplio de este Común, y defender las Prevalias de este
Ayuntamiento, y con las Conrillas, y Juntas privadas que
otro N. tienen, dan pabulo, y fomento a que muchas
personas de esta Republica baidos de un patrocinio ten-
gan la ariltantes, y osadia de murmurar publicam.
de las operaciones del Magistrado, lo que encaso de
poderse justificar seria muy necesario, y arreglado a
justicia castigar semejantes de Tordenes; sinque los
obste a los mochos que llevo expuestos pretestar aci-
dentes para dexar de asistir al cumplim.^{to} de sus
respectivas Obligaciones, pues la experiencia le ha
echo ver al que propone en veinte y quatro años de
Capitular que es, que las Capitulares que dexan de
asistir de ordinario como lleba dho, no se reco-
noce las faltas ni enfermedades en asistir a aquellos
ayuntam.^{tos} que sus fines particulares les promue-
ve, e intereses propios: Para evitar en lo sucesivo
semejantes omisiones perniciosas: Suplicaba el que
dice al Sr. Alcalde Mayor, les mande citar bajo
la multa que su M.rd tenga a bien imponerles; y en
el caso de contumacia, o desobediencia, se les exija.
Y en el caso no esperado el que el Sr. Alcalde Mayor
no tenga a bien el adherirse a esta propuesta, Suplicaba
igualmente le mandase dar testim.^o de esta su proposi-
cion, y de lo que acordase dho Sr. Alcalde Mayor p.
ante en que se en el tribunal que correspondo. Y en
vista de lo expuesto el Sr. Alcalde Mayor D. Jo.
en inteligencia de lo expuesto por el Sr. Dn.
Juan Muñoz, lo tomó y tubo por muy conforme